



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No.GS-2025- 129347 /CODIT-GUTAH – 20.1

Villavicencio, 06 de noviembre del 2025

Señor patrullero
YEISON ALEJANDRO RODRIGUEZ SAENZ
Calle 17 B 3 - 79 E MZ C casa 7 Barrio Nueva Esperanza dos
Celular 3118884064
yeison.rodriguez@correo.policia.gov.co
Villavicencio, Meta

Asunto: notificación por aviso del acto administrativo.

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica por aviso al señor Patrullero YEISON ALEJANDRO RODRIGUEZ SAENZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86082412, del contenido del acto administrativo Resolución No. 03520 del 16 de octubre de 2025 " por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un Patrullero de la Policía Nacional " donde el señor Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN Director General de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales que le confieren, resuelve:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley No. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero **YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.412. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 15.00 %.

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado funcionario continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero **YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ**.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

Se le informa al señor Patrullero YEISON ALEJANDRO RODRIGUEZ SAENZ, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o del retiro de la pagina wed de la policía Nacional.

Atentamente,

Major PAULA ANDREA OTALVARO ORTEGA
Jefe Grupo Talento Humano DEMET

Anexos: tres (resolución de retiro en cuatro folios, oficio presentación de los exámenes en un folio, formatos exámenes medico-odontológico en cinco folios)

Elaboró: PT. ADHN JAIR TRUJILLO MORALES
DEMET / GUTAH.

Revisó: MY. PAULA ANDREA OTALVARO ORTEGA
DEMET / GUTAH.

Fecha de elaboración: 06/11/2025
Ubicación: disco local D/oficios salidos/2025
Calle 44 N° 35C-02 Barrio el Triunfo
Teléfonos: 6614500 Ext. 49323
demet.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03520** DEL **16 OCT 2025**

"Por la cual se retira del servicio activo por Disminución de la Capacidad Psicofísica a un patrullero de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere los artículos 54 y 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, el artículo 25 del Decreto nro. 4433 del 31 de diciembre de 2004, en concordancia con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación nro. 0015 del 11 de enero de 2002, adiconado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial nro. 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 2863 de fecha 27 de marzo de 2025, el patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 86.082.412 de Villavicencio – Meta, fue declarado: "... *B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL – NO APTO. POR TML 3978, ART. 60, REUBICACION LABORAL; NO. C... Presenta una disminución de la capacidad laboral de:... Total: QUINCE PUNTO CERO POR CIENTO 15.00 %.*"

Que la citada acta fue notificada por correo electrónico al patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ, el 28 de abril de 2025, haciéndole saber del derecho que tenía para reclamar por escrito ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de convocatoria al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a los Decretos nro. 94 de 1989 y 1796 de 2000.

Que el plazo para realizar convocatoria ante Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, venció el día 28 de agosto de 2025, sin que se hubiere realizado trámites tendientes a controvertir las decisiones contenidas en el Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 2863 de fecha 27 de marzo de 2025.

Que a través del oficio nro. RS20250911182103 de fecha 11 de septiembre de 2025, firmado por el Coordinador Grupo Asesor Tribunal Médico Laboral, se informa:

"En atención a la comunicación del asunto, por medio del cual solicita información en relación con la situación actual de un personal orgánico de su Institución, quien aparentemente convocó a Tribunal Médico Laboral, comedidamente le informo que una vez verificada la base de datos se evidenció lo siguiente:

No	GDO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	JML	OBSERVACIÓN
1	PT	86082412	RODRIGUEZ SAENZ YEISON ALEJANDRO	2863 2025	A la fecha NO registra antecedentes en el Tribunal Médico laboral.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-381 de 2005, declaró exequible condicionalmente la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica contenida en el artículo 55 numeral 3 y 59 del Decreto Ley nro. 1791 de 2000, "...en el entendido que el retiro del servicio por disminución de la capacidad sicofísica sólo procede cuando el concepto de la Junta Médico Laboral sobre reubicación no sea favorable y las capacidades del policial no puedan ser aprovechadas en actividades administrativas, docentes o de instrucción".

Que el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", preceptúa:

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)".

Que mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía nro. 2863 de fecha 27 de marzo de 2025, el Organismo Médico Laboral, bajo criterios técnicos, objetivos y especializados, no recomienda la reubicación para desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción en la Policía Nacional, al patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ, configurando así la causal de retiro por Disminución de la Capacidad Psicofísica.

Que según constancia de tiempos discriminados de servicio expedida el 11 de septiembre de 2025, a través del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidencia que el patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ, fue dado de alta mediante Resolución nro. 03051 del 01 de septiembre de 2005, con fecha fiscal del 01 de septiembre del mismo año, contando con un tiempo total de servicio de veintiún (21) años y cuatro (04) días, por lo que al causarse su retiro por la causal de Disminución de la Capacidad Psicofísica, tiene derecho al reconocimiento de los tres meses de alta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto nro. 4433 del 31 de diciembre de 2004, complementado por el artículo 52 del Decreto nro. 1091 de 1995.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Disminución de la Capacidad Psicofísica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Decreto Ley nro. 1791 del 14 de septiembre de 2000, al señor patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 86.082.412. Declarado con incapacidad permanente parcial, no apto para el servicio de Policía, sin sugerencia de reubicación en labores administrativas, de docencia o instrucción dentro de la institución y presenta una disminución de la capacidad laboral del 15.00 %.

ARTÍCULO 2. Disponer que el citado funcionario continúe dado de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del patrullero YEISON ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁENZ.

03520

RESOLUCIÓN NÚMERO 03520 DEL 16 OCT 2025 PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO
POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA
NACIONAL"

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

16 OCT 2025

Mayor General, **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PT. Ángela Marcela Pesca Arias
DITAH - GURET

Revisó: TE. Marlene Julianna Guzmán Tovar
DITAH - AJUR (E)

Revisó: MY. Andrés Jota Gil Echeverri
DITAH - GURET

Revisó: TC. Wilson Alejandro Muñoz Gómez
DITAH - APROP

Revisó: CR. Eddy Javier Sánchez Sandoval
DITAH - JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 15-09-2025
Ubicación: Z:\APROP\GRURE\Publica_Aprop_Grure

Carrera 59 nro. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9829
ditah.apgrure-falle@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA